CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2024-2-0353-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA AREQUIPA, AREQUIPA

"SEGUNDA ETAPA: CALLE JERUSALÉN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES JERUSALÉN, LIMA, VÍAS PERIMETRALES A LA PLAZA PRINCIPAL DEL PUEBLO TRADICIONAL DE YANAHUARA DEL DISTRITO DE YANAHUARA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

PERÍODO: 1 DE AGOSTO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

TOMO I DE II

30 DE ABRIL DE 2024
AREQUIPA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0312024203530 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 031-2024-2-0353-SCE

"SEGUNDA ETAPA: CALLE JERUSALÉN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES JERUSALÉN, LIMA, VÍAS PERIMETRALES A LA PLAZA PRINCIPAL DEL PUEBLO TRADICIONAL DE YANAHUARA DEL DISTRITO DE YANAHUARA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	1. Deficiencias técnicas en la ejecución de la segunda etapa: calle Jerusalén de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular, peatonal y rehabilitación de las calles Jerusalén, Lima, vías perimetrales a la plaza principal del pueblo tradicional de Yanahuara" ocasionaron fallas prematuras en la vía y un perjuicio económico de S/ 96 584,03.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	30
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	30
V.	**CONCLUSIONES**	30
VI.	**RECOMENDACIONES**	31
VII.	**APÉNDICES**	31

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2024-2-0353-SCE

"SEGUNDA ETAPA: CALLE JERUSALÉN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES JERUSALÉN, LIMA, VÍAS PERIMETRALES A LA PLAZA PRINCIPAL DEL PUEBLO TRADICIONAL DE YANAHUARA DEL DISTRITO DE YANAHUARA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" PERÍODO: 1 DE AGOSTO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0353-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 000239-2024-CG/OC0353 de 21 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la segunda etapa: calle Jerusalén como parte de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de las calles Jerusalén, Lima, vías perimetrales a la plaza principal del pueblo tradicional de Yanahuara del distrito de Yanahuara – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa", fue ejecutada conforme a los alcances del expediente técnico aprobado y normativa que lo regula.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

El hecho con evidencia de presunta irregularidad se circunscribe principalmente en la ejecución del componente "pavimento" de la segunda etapa: calle Jerusalén de la obra "M*ejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de las calles Jerusalén, Lima, vías perimetrales a la plaza principal del pueblo tradicional de Yanahuara del distrito de Yanahuara – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa"* la que concluyó en junio de 2022, sobre la cual no se evidencia la ejecución de partidas, además de no existir las pruebas de control de calidad requeridas en el expediente técnico y la normativa que las regula, presentándose a lo largo de toda la vía fallas estructurales lo que habría causado un perjuicio económico en la fase constructiva de S/ 105 650,00, así como la existencia de otro hechos irregularidades en la ejecución de los componentes sardineles y rampas vehiculares y adquisición de bienes para la misma obra que también conllevaron a un perjuicio económico de S/ 42 300,00.

Alcance

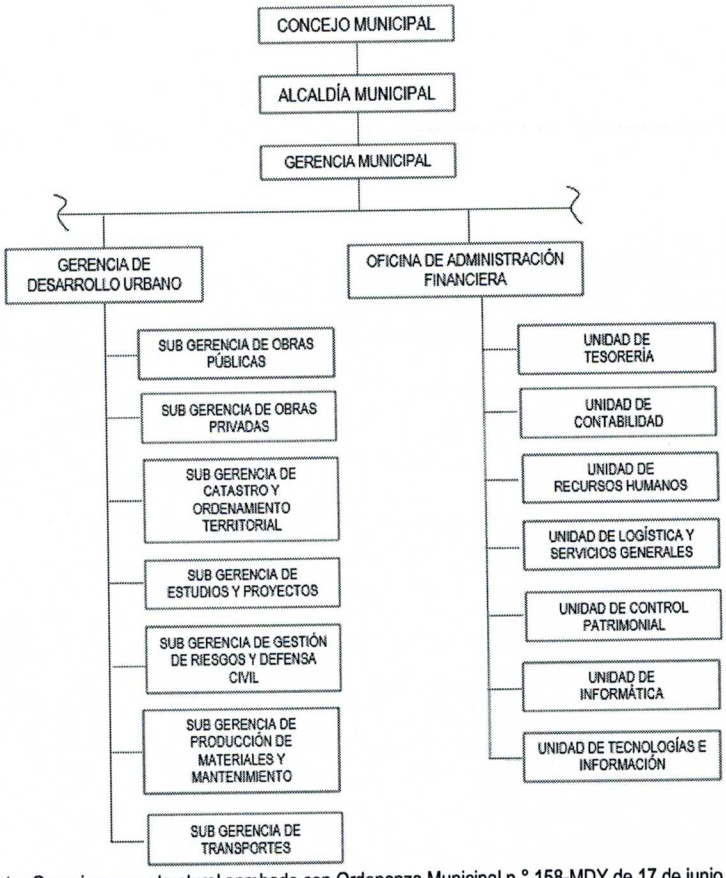
El servicio de control específico comprende el período de 1 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Yanahuara, se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Yanahuara:



Fuente: Organigrama estructural aprobado con Ordenanza Municipal n.° 158-MDY de 17 de junio de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Para el caso del señor Kazan Ocampo Carpio, no fue posible realizar la notificación electrónica, se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos cumpliendo de esta manera con la notificación del Pliego de Hechos en donde según **Apéndice n.° 19** se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA: CALLE JERUSALÉN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y REHABILITACIÓN DE LAS CALLES JERUSALÉN, LIMA, VÍAS PERIMETRALES A LA PLAZA PRINCIPAL DEL PUEBLO TRADICIONAL DE YANAHUARA" OCASIONARON FALLAS PREMATURAS EN LA VÍA Y UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 96 584,03.

La **"Segunda Etapa: Calle Jerusalén"** de la Obra *"Mejoramiento de la transitabilidad vehicular, peatonal y rehabilitación de las calles Jerusalén, Lima, vías perimetrales a la plaza principal del pueblo tradicional de Yanahuara"*, fue ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, entre mayo y junio de 2022, comprendió su construcción desde la capa más inferior llamada "sub-rasante" sobre la cual no se advirtió contar con las pruebas de calidad que indicaran su optimo desempeño encontrando niveles de compactación muy por debajo de lo establecido en la normativa aplicable, aun así prosiguieron con el proceso constructivo de las capas superiores que durante su construcción fueron deficientes, evidenciándose fallas prematuras en la vía incluso antes de cumplirse el año de su construcción.

Lo expuesto trasgredió lo establecido en el numeral 3.5 Control y tolerancias del capítulo 3 y el anexo F Consideraciones para el diseño estructural de la Norma CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA; numeral 9, referidos a pruebas de control de calidad de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, *"Ejecución de las obras públicas por administración directa"*"; así como especificaciones técnicas referidas a pruebas de control de calidad, conformación de la base granular y sub rasante, y planos de obra del Expediente Técnico de Obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 394-2021-MDY.

De igual manera el numeral 6.2.6 de los informes mensuales que debían contener copias de pruebas de control de calidad; el numeral 7.1 de las actividades previas al inicio de obra de la Directiva n.°01-2020-GM/GDU-DOP-MDY, *"Normas para la ejecución y supervisión de obras y fichas de mantenimiento en la modalidad de ejecución presupuestaria Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Yanahuara"*, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 152-2020-MDY.

Con dicha actuación se ha generado un perjuicio económico para la Entidad por importe de S/ 96 584,03 y la afectación de la vía, la cual no cumple la finalidad del proyecto que era el contar con la infraestructura vial de las calles en buen estado y con capacidad de rodadura óptima, al haber dejado de llevar a cabo procesos constructivos fundamentales en la primera capa del pavimento articulado "sub-rasante" según estructura.

Los hechos se detallan a continuación:

1. ANTECEDENTES

a) Respecto al Expediente Técnico

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 394-2021-MDY de 28 de setiembre de 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y REHABILITACIÓN DE LAS CALLES JERUSALÉN, LIMA VIAS PERIMETRALES A LA PLAZA PRINCIPAL DEL PUEBLO TRADICIONAL DE YANAHUARA - AREQUIPA", con CUI n.° 2525669 **(Apéndice n.° 4)**, por el monto de S/ 3 269 904,85 y con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

de Administración Directa, considerando las etapas indicada en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Etapas de la Obra

PRIMERA ETAPA: VÍAS PERIMETRALES A LA PLAZA	Costo (S/.)	Días Calendario
Presupuesto	1 045 550.26	
Plazo de ejecución		80
SEGUNDA ETAPA: CALLE JERUSALÉN		
Presupuesto	1 553 181.68	
Plazo de ejecución		80
TERCERA ETAPA: CALLE LIMA		
Presupuesto	671 172.91	
Plazo de ejecución		80
TOTAL	**3 269 904.85**	**240 D.C.**

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 394-2021-MDY de 28 de setiembre del 2021 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de Control

Dentro de la descripción del proyecto, el expediente técnico contempló los siguientes componentes como parte de la Segunda Etapa: Calle Jerusalén y que se describen en el cuadro n.° 2:

Cuadro n.° 2
Descripción del proyecto - Segunda Etapa: Calle Jerusalén

Descripción del proyecto	Calle Jerusalén
Componente 1: Pavimentos	• Construcción del pavimento rígido por 7 077,70 m² con adoquines de concreto de 20x10x8 cm sobre una base granular, cuya función principal es soportar las cargas rodantes y transmitir los esfuerzos al terreno, así como proveer una superficie lisa y resistente para efectos de tránsito vehicular. • Aparejo tipo Espina de Pez a 45° con unidades de resistencia a la compresión mínima de 420kg/cm² • Base granular de 20cm y una cama de arena de espesor mínimo de 4cm[1]. • Señalización en pavimentos: 24:85 m² • Marcas en pavimentos: 434.38 m²
Componente 2: Veredas	• Construcción de veredas por 1852.29 m² sección variable de 1.00 a 1.20m. en ambas márgenes con una base de concreto simple, concreto e=4" Fc=175kg/cm², y juntas de asfalto @ 3.0 m. e=1" por 61.60 m. • Juntas de dilatación en veredas de concreto con asfalto y arena por 553.50 ml. • Construcción de veredas por 401.56 m² sección variable de 1.00 a 1.20m. en margen izquierda con una base de concreto simple, concreto e=4" Fc=175kg/cm², con enchape de piedra laja de e=1" en su superficie con sardineles de piedra granito y juntas de asfalto @ 3.0 m. e=1" por 73.50 m.
Componente 3: Sardineles	Construcción de sardineles de concreto simple con una sección de 0.20x0.30 m. que serán colocados en las bocacalles de las vías a intervenir a modo de contener al pavimento adoquinado y permitir la transición de diferentes materiales. Calle Jerusalén:119.74 ml.
Componente 4: Rampas vehiculares	Construcción de rampas vehiculares de concreto simple con una sección de 0.20 x 0.30m. con concreto F¨c=210kg/cm², que serán colocados en las veredas colindantes a los garajes de las viviendas a intervenir. Total=369.07 ml. Calle Jerusalén: 0.64m³
Componente 5: Señalización	Pintura en sardineles 188 ml. Pintura de tráfico en jardineras63.92 ml
Componente 6: Instalaciones sanitarias	Caja de concreto de 25x25 cm. medidor de agua:201 Und. Caja de registro de desagüe12"x24" c/tapa de C°:201 Und. Conexión domiciliaria de desagüe

Fuente: Expediente técnico aprobado - Descripción del proyecto **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[1] De acuerdo con el Anexo F Consideraciones para el diseño estructural del Reglamento Nacional de Edificaciones señala: *"El espesor de la cama de arena no deberá ser mayor a 40 mm ni menor de 25 mm después de la compactación de los adoquines intertrabados de concreto (...)"*

Es así que, para el control técnico y financiero de la Segunda Etapa: Calle Jerusalén, se designó como inspector de Obra a Kazán Ocampo Carpio según Resolución de Gerencia Municipal n.° 430-2021-MDY de 13 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 21)** quien paralelamente ocupó el cargo de gerente de Desarrollo Urbano y como residente de Obra se designó a Kevin Osmar Zevallos Puma según memorándum n.° 01611-2022-KOC-GDU-MDY de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 21)** quien paralelamente ocupó el cargo de jefe de la División de Obras Públicas.

Cabe precisar que, el Expediente Técnico que fue aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.° 394-2021-MDY de 28 de septiembre de 2021, contó además con la aprobación técnica de Kazan Ocampo Carpio en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano según informe técnico n.° 00013-2021--GDU-MDY de 24 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**; quien mediante memorándum n.° 02356-2021-KOC-GDU-MDY de 29 de septiembre de 2021, puso de conocimiento a Kevin Osmar Zevallos Puma, jefe de la División de Obras Públicas, para el trámite que corresponda de acuerdo a su competencia, debiendo dar atención al contenido de la aprobación del expediente técnico, donde se le remitió el expediente administrativo[2] **(Apéndice n.° 6).**

b) Respecto de las modificaciones al expediente técnico

A efecto de conocer si existieron aspectos técnicos que ameritaron una modificación al expediente técnico se solicitó a la actual Subgerencia de Obras Públicas, alcance información respecto a modificaciones realizadas al expediente técnico de obra en relación a las tres (03) etapas, considerando que las mismas fueron aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 394-2021-MDY de 28 de setiembre de 2021[3]; en respuesta a lo cual mediante oficio n.° 104-2023 -SGOP-MDY de 6 de septiembre de 2023, se señaló: *"(...) de la búsqueda realizada no se encontró documentación correspondiente a modificaciones de* ***plazo, presupuesto u otra relevancia*** *(...)",* **(Apéndice n.° 7)** por consiguiente permanece el expediente técnico como el único documento de cumplimiento obligatorio para la ejecución de la obra.

c) De la estructura de la vía según expediente técnico de obra

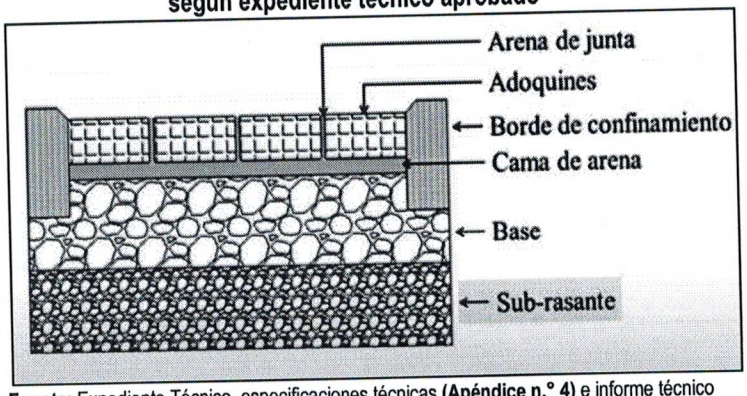
El estudio de mecánica de suelos contenido en el expediente técnico de obra, señala que con los resultados de las características físico mecánicas de estos materiales, no sería necesario la incorporación de material de préstamo para mejorar las propiedades del suelo de fundación en todos los tramos del proyecto; asimismo, el ensayo CBR (California Bearing Ratio: Ensayo de Relación de Soporte de California)[4] al dar como resultado promedio de las 5 muestras tomadas un 33.1%[5], tampoco sería necesario reemplazar el material de la sub-rasante; como se menciona en el Informe Técnico n.° 02-2024-OCI-MPA-RAS de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 8)** elaborado por el especialista técnico de la Comisión de Control.

Al respecto, la estructura del pavimento según expediente técnico se encuentra conformada por sub-rasante, base, cama de arena y adoquines de concreto, como se muestra en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[2] Expediente administrativo n.° 0011520-2021 consta de 365 folios y un CD.
[3] Información solicitada mediante oficio n.° 316-2023-OCI-MDY de 4 de septiembre de 2023 del OCI de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.
[4] El CBR es un indicador utilizado para evaluar la capacidad portante (máximo esfuerzo que un suelo puede soportar sin fallar por corte).
[5] Este índice indica el porcentaje de presión ejercida por el pistón sobre el suelo para una penetración determinada con relación a la presión correspondiente a la misma penetración en una muestra tipo.

Imagen n.° 1
Estructura de pavimento semirrígido
según expediente técnico aprobado



Fuente: Expediente Técnico, especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 4)** e informe técnico n.° 02-2024-OCI-MPA-RAS **(Apéndice n.° 8)**
Elaborado por: Comisión de Control.

2. HECHOS CON EVIDENCIA DE IRREGULARIDAD

RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE PAVIMENTO

De la sub-rasante que mantienen niveles de compactación muy por debajo de los niveles establecidos en el expediente técnico y el Reglamento Nacional de Edificaciones

Las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 4)**, respecto a la capa sub-rasante, exigía la compactación según la partida 03.01.01.03 CONFORMACIÓN DE SUB RASANTE (INCL. COMPACTACIÓN) m2, que al detalle indicaba lo siguiente:

> *"Descripción*
> *Esta partida consistirá en la preparación, acondicionamiento y compactación del terreno cortado a nivel de la sub base, en todo el ancho del terraplén, de acuerdo a las especificaciones y en conformidad con los alineamientos, rasantes y secciones mostrados en el proyecto.*
>
> *Requisitos generales:*
> *Todo el material blando o inestable que no sea factible de compactar será removido y depositado en los lugares dispuestos por el Supervisor y/o Inspector de la obra.*
>
> *La compactación de esta superficie deberá alcanzar como mínimo el 95% de la máxima densidad del proctor modificado de referencia."*

De la misma forma, la partida 03.03.01.02 NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE del expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** precisaba:

> *"El nivel de sub rasante será compactado a una densidad de 90% de la máxima densidad obtenida por la designación AASHO-T-180 57 Relación de humedad densidad de suelos, utilizando un compactador de 10 libras y con una calda de 45 cm. hasta 30cm por debajo de la sub rasante. El terraplén que está comprendido dentro de*
> *los 30cm. inmediatamente debajo de la sub-rasante será compactado a 95% de la densidad máxima. El ingeniero residente hará ensayos de densidad en campo para determinar el grado de densidad obtenida.*
> *(...)"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AREQUIPA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Dichos ensayos exigidos en el expediente técnico respecto de la compactación de la sub-rasante se encuentran establecidos en la norma CE – 010 Pavimentos Urbano del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala:

> *"CAPITULO 3*
> *TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO, ENSAYOS DE LABORATORIO, REQUISITOS DE LOS MATERIALES Y PRUEBAS DE CONTROL*
>
> *(...)*
> *En los pavimentos de bloques intertrabados (adoquines) de concreto de cemento Portland*
> *(...)*
>
> *CONTROL Y TOLERANCIAS*
> *La supervisión de la obra es la responsable por la ejecución de las pruebas y por el cumplimiento de las exigencias de esta Norma.*
>
> *En la sub-rasante:*
> *(...)*
> *b) Se comprobará la compactación según lo indicado en la Tabla 23. **El grado de compactación requerido será del 95%** de su Máxima Densidad Seca Teórica Proctor Modificado (NTP 339.141:1999) en suelos granulares y del 95% de su Máxima Densidad Seca Teórica Proctor Estándar (NTP 339.142:1999) en suelos finos. Se tolerará hasta dos puntos porcentuales menos en cualquier caso aislado, siempre que la media aritmética de 6 puntos de la misma compactación sea igual o superior al especificado."*

En ese sentido y no habiendo anotación alguna en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 9)** que indique haberse realizado los ensayos respectivos sobre la compactación de la capa "sub-rasante" ni estos forman parte del informe final del residente de obra[6] **(Apéndice n.° 10)** y a efecto de conocer la calidad de la capa granular sub-rasante que corresponde a la segunda etapa: calle Jerusalén en el tramo que inicia en el cruce con la calle Miguel Grau y culmina en el cruce con la Avenida Arequipa y León Velarde, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, solicitó los servicios de un laboratorio a fin de que realice las pruebas de calidad del caso, obteniéndose como producto el informe técnico: ***"Servicio para el control de calidad de capas granulares de pavimento articulado e interpretación de resultados "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular, peatonal y rehabilitación de las calles Jerusalén, Lima vías perimetrales a la plaza principal del pueblo tradicional de Yanahuara–Arequipa–II etapa calle Jerusalén"***, de 12 de diciembre del 2023, de la empresa Grupo RPG S.A.C. **(Apéndice n.° 11).**

Dicho laboratorio realizó la toma de muestras en tres (3) puntos que fueron seleccionados en forma aleatoria, asegurando la representatividad de las muestras conjuntamente con el personal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara y del Órgano de Control Institucional[7], tomando en cuenta la norma de pavimentos urbanos CE 010 capitulo 3 Técnicas de investigación de campo, ensayos de laboratorio, requisitos de los materiales y pruebas de control, numeral 3.5 Control y tolerancias, en la tabla 23, el cual indica que: el número de controles en la sub-rasante por cada 100 metros de vía para el grado de compactación in-situ debe ser uno, para lo cual se señalaron las coordenadas y ubicación de las calicatas como se indica en la imagen n.° 4, así como la localización como se visualiza en imagen n.° 5.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AREQUIPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[6] Informe final que forma parte del expediente administrativo que nos fue entregado mediante oficio n.° 095-2023-SGOP-MDY de 25 de agosto de 2023. **(Apéndice n.° 10)**

[7] Para ese entonces la Comisión de Control estuvo acreditada desde el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, para luego pasar con acreditarse desde el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Imagen n.° 4
Coordenadas de calicatas

1	Nro. Calicata	1	2	3
2	Código de calicata	C1 (CALLE JERUSALÉN)	C2 (CALLE JERUSALÉN)	C3 (CALLE JERUSALÉN)
3	Tipo	Calicata	Calicata	Calicata
4	Fecha excavación	28/11/2023	28/11/2023	28/11/2023
5	Ubicación: Coordenadas UTM	19K 228434 E (latitud 16º 23' 5.053" S), 8186806 S (longitud 71º 32' 32.7" W)	19K 228414 E (latitud 16º 23' 6.378" S), 8186765 S (longitud 71º 32' 33.391" W)	19K 228381 E (latitud 16º 23' 9.811" S), 8186659 S (longitud 71º 32' 34.547" W)
6	Altitud (msnm)	2374	2373	2370
7	Ubicación espacial	A nivel de rasante de pavimento	A nivel de rasante de pavimento	A nivel de rasante de pavimento
8	Tipo para análisis	Pavimento	Pavimento	Pavimento

Fuente: Informe técnico GRUPO RPG S.A.C. de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 11).**

Imagen n.° 5
Localización de calicatas



Fuente: Informe técnico GRUPO RPG S.A.C. **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AREQUIPA

De esta manera los resultados a los ensayos practicados en la capa sub-rasante respecto al grado de compactación, determinante para conocer el comportamiento estructural de dicha capa,

muestran valores muy por debajo del 95% exigido en el capítulo 3 del CE – 010 Pavimentos Urbano del Reglamento Nacional de Edificaciones, como se visualiza a continuación:

Imagen n.° 6

Porcentaje de compactación de capa sub-rasante

CALICATA	ESTRATO	PROCTOR MODIFICADO		CONO DE ARENA	PORCENTAJE DE COMPACTACION	VERIFICACION
		Peso unitario seco (Kn/m3)	% de humedad optimo	Peso unitario natural (Kn/m3)		
1	Sub-rasante	13.4	20.8	11.8	88%	NO CUMPLE
2	Sub-rasante	16.6	13.7	11.8	71%	NO CUMPLE
3	Sub-rasante	17.6	11.7	10.1	57%	NO CUMPLE

Fuente: Informe técnico GRUPO RPG S.A.C. de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 11).**

Sobre el mismo punto el informe técnico del laboratorio GRUPO RPG S.A.C. **(Apéndice n.° 11)**, indica lo siguiente:

"según lo analizado, el material de sub rasante no cumple el requisito del porcentaje de compactación planteado en la norma RNE CE 010 por lo que se esperan deterioros a corto plazo, es observable que la heterogeneidad de los porcentajes de compactación lo cual indica que ***el proceso constructivo no ha tenido un adecuado control de calidad****.*

Es observable que la capa de sub rasante presenta porcentajes de compactación muy bajos por lo que seguramente se esperan asentamientos, deformaciones en el pavimento a corto plazo*"*
(El subrayado y énfasis nos corresponde)

Igualmente, en el mismo informe técnico del laboratorio Grupo RPG S.A.C. **(Apéndice n.° 11)** en sus conclusiones generales señala:

"(...)
III.15 CONCLUSIONES GENERALES
a) La estructura del pavimento articulado presenta incumplimiento tanto como estructura como calidad de sus capas granulares componentes bajo los requisitos de la norma RNE CE 010 por lo que ***no se asegura su optimo desempeño durante el periodo de diseño teniendo alta probabilidad de tener deterioros en menor tiempo*** *del establecido reduciendo así su vida útil.*
b) Según ensayos realizados, se encuentra heterogeneidad en la capa base granular y sub-rasante por lo que ***es presumible que durante el proceso constructivo no se tenido un adecuado control de calidad****."*
(El subrayado y énfasis nos corresponde)

En consecuencia, los grados de compactación a niveles de **57%**, **71%** y **88%** que mantiene la capa sub-rasante (capa más inferior de la vía) son valores que se encuentran muy por debajo de lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, y son los causantes de las fallas en la estructura del pavimento en la calle Jerusalén los que no aseguraron el óptimo desempeño de la vía; sin embargo, Kevin Osmar Zevallos Puma, como residente de obra y Kazan Ocampo Carpio como inspector de obra, no se aseguraron con los controles de calidad exigidos en el expediente técnico aprobado y en la norma CE 010 pavimentos urbanos, sin sustentar técnicamente que estos ensayos no eran imprescindibles.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Del espesor que no cumple lo señalado en el expediente técnico

Para ejecutar la partida 03.01.02.01 Conformación de base granular (incl. Compactación) H=0.20 (m^2), según expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** se debía adquirir la base para su conformación, el cual indica claramente que esta debe ser colocada y esparcida sobre la sub-rasante y contar con el espesor requerido en los planos después de su compactación, tal y como lo describen las especificaciones técnicas del expediente técnico:

> ***"Construcción:***
> ***Colocación y extendido***
> *Todo material de base será colocado y esparcido sobre la subrasante o sub base preparada en una capa uniforme y sin segregación en un espesor suelto tal que, teniendo en cuenta la tolerancia debida para algún rellenado que ha de ser añadido para la mezcla sobre la subrasante, la capa tenga,* ***después de ser compactada, el espesor requerido en los planos****. (...)*

En ese sentido y a efecto de comprobar el espesor de la capa "base granular", el mismo que no se conocía según anotaciones en el cuaderno de obra, ni se incluyó en el informe final del residente de obra, se procedió con realizar las pruebas de calidad respectivas a efecto de conocer el comportamiento estructural de dicha capa, ensayos que también fueron practicados por el laboratorio del GRUPO RPG S.A.C., y que según calicatas C-1, C-2 y C-3 se obtuvieron como resultados **0.13m**, **0.13m** y **0.10m**, con un promedio de 0.12m. de espesor **(Apéndice n.° 11)**, incumpliendo con lo establecido en el "Plano A-1 y A-2 Planimetría: Pistas y Veredas Calle Jerusalén" del expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 4)**, que indica que el espesor de la base es de 0.20m[8], así como lo indicaba también en la descripción del proyecto "8.2.1 Componente 1:Pavimentos, Calle Jerusalén, Base granular de 20 cm", se indica dentro el expediente técnico, partida 03.01.02.01 CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR (INCL. COMPACTACIÓN) H=0.20M.

Aun cuando la sub-rasante técnicamente no contaba con los porcentajes de compactación óptimos establecidos en la normativa aplicable; sin embargo, el residente de obra y el inspector de obra, continuaron con el proceso constructivo de la siguiente capa "base granular" la que no contaba con los niveles de 0.20m de espesor exigidos en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, lo que conllevó a que dicha capa se ejecute sin cumplir con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.

De la cama de arena

Para llevar a cabo lo indicado en la partida **03.01.02.03. PISO DE ADOQUINES DE CONCRETO 20X10X8 CM. (M2),** del expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** era necesario realizar lo siguiente:

> ***"Preparación de la superficie existente:***
> *La capa de arena de soporte de los adoquines no se extenderá hasta que se compruebe que la superficie sobre la cual se va a colocar tenga la densidad apropiada y las cotas indicadas en los planos o definidas por el Supervisor.*
> *Todas las irregularidades que excedan los límites que acepta la especificación correspondiente a dicha unidad de obra, se deberá corregir de acuerdo con lo establecido en ella, a plena satisfacción del Supervisor.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[8] Existencia de error material en la escritura del plano que indica "0.20cm" debiendo ser "0.20m"

Colocación y nivelación de la capa de arena:
La arena se colocará seca y en un espesor uniforme tal que, una vez nivelado el pavimento, la capa de arena tenga un espesor entre treinta y cuarenta milímetros (30mm-40mm).
Si la arena ya colocada sufre algún tipo de compactación antes de colocar los adoquines, se someterá a la acción repetida de un rastrillo para devolverle su carácter suelto y se enrasará de nuevo.
La capa de arena deberá irse extendiendo coordinadamente con la colocación de los adoquines, de manera que ella no quede expuesta al término de la jornada de trabajo"

Al respecto, tenemos las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra el 30 y 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 9)** que indicaban lo siguiente:

"ASIENTO 05 DEL RESIDENTE *30/05/2022*
(...)
Se expande la arena gruesa para la formación de la cama.
(...)
ASIENTO 06 DEL INSPECTOR *30/05/2022*
(...)
se realizó plantillado de arena gruesa.
ASIENTO 07 DEL RESIDENTE *31/05/2022*
(...)
Se expande la arena gruesa para el tendido de la cama de arena.
ASIENTO 08 DEL INSPECTOR *31/05/2022*
Se corrobora el expandido de arena (...)"

De lo mencionado, en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 9)**, si bien es cierto se indica haber expandido arena gruesa; sin embargo, no se dejó anotación o constancia alguna de haber verificado el espesor al que debió llegar con el extendido de esta capa, considerando que el expediente técnico indicaba que el espesor debería tener entre 30mm y 40mm **(Apéndice n.° 4)**, así como en la norma de pavimentos urbanos, numeral *"4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, 4.3.2 Los requisitos mínimos para los diferentes tipos de pavimentos, son los indicados en la tabla 30"*, que indica el uso de arena fina para la colocación de cama de arena, debe alcanzar entre 25 y 40 mm, como se detalla en la imagen n.° 7:

Imagen n.° 7
Nivel del espesor de la cama de arena
TABLA 30

Tipo de Pavimento / Elemento		Flexible	Rígido	Adoquines
Sub-rasante		95 % de compactación: Suelos Granulares - Proctor Modificado Suelos Cohesivos - Proctor Estándar		
		Espesor compactado: ≥ 250 mm – Vías locales y colectoras ≥ 300 mm – Vías arteriales y expresas		
Sub-base		CBR ≥ 40 %	CBR ≥ 30 %	
Base		CBR ≥ 80 %	N.A.*	CBR ≥ 80%
Imprimación/capa de apoyo		Penetración de la Imprimación ≥ 5 mm	N.A.*	Cama de arena fina, de espesor comprendido entre 25 y 40 mm.
Espesor de la capa de rodadura	Vías locales	≥ 50 mm	≥ 150 mm	≥ 60 mm
	Vías colectoras	≥ 60 mm		≥ 80 mm
	Vías arteriales	≥ 70 mm		NR**
	Vías expresas	≥ 80 mm	≥ 200 mm	NR**
Material		Concreto asfáltico ***	MR ≥ 34 Kg/cm² (3,4 MPa)	f'_c ≥ 380 Kg/cm² (38 MPa)

Fuente: Reglamento Nacional de Edificaciones – Norma Técnica Pavimentos Urbanos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Asimismo, la misma norma indica: "*El espesor de la cama de arena no deberá ser mayor a 40 mm ni menor de 25 mm después de la compactación de los adoquines intertrabados de concreto*"; sin embargo, Kevin Osmar Zevallos Puma, y Kazan Ocampo Carpio; residente e inspector de obra respectivamente, no dejaron evidencia del control de esta actividad durante su ejecución en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 9)**, ni en el informe final **(Apéndice n.° 10)**, así como en algún tipo de ensayo.

Para el caso y a efecto de conocer el espesor de la cama de arena existente en la vía, este también fue sometido a ensayos a cargo del Grupo RPG S.A.C. **(Apéndice n.° 11)** en los puntos indicados en las imágenes n.os 4 y 5 y que, según informe técnico de 12 de diciembre de 2023, dieron como resultado espesores mayores a lo reglamentado como se describe a continuación:

Cuadro n.° 3
Espesores de cama de arena

Calicata	Espesor de cama de arena (m)	Espesor de cama de arena (mm)
C-1	0.09	90 mm
C-2	0.07	70 mm
C-3	0.05	50 mm
Promedio	0.07	70 mm

Fuente: Informe técnico GRUPO RPG S.A.C. **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, el contar con valores de espesores de 90, 70 y 50 mm, incumplen lo indicado en el expediente técnico, partida **03.01.02.03. PISO DE ADOQUINES DE CONCRETO 20X10X8 CM. (M2)** *"La arena se colocará seca y en un espesor uniforme tal que, una vez nivelado el pavimento, la capa de arena tenga un espesor entre treinta y cuarenta milímetros (30mm-40mm).* De la misma forma incumplió el Reglamento Nacional de Edificaciones, a lo señalado en el *CE 010, CAPITULO 4, DISEÑO ESTRUCTURAL DE PAVIMENTOS URBANOS, 4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, TABLA 30, que indican: "Cama de arena fina, de espesor comprendido entre 25 y 40 mm."*; ya que resultan ser mayores a lo establecido.

De esta manera existe el riesgo de asentamiento o rotación como así lo indica el informe técnico del GRUPO RPG: *"la cama de arena tiene espesores mayores a lo recomendado por la norma RNE CE 010 por lo que los adoquines tienen el riesgo de asentamiento o rotación dado que el espesor de la cama de arena en promedio es 0.07m."* **(Apéndice n.° 11)**; riesgo que a la actualidad se ha convertido en un efecto real sobre la vía.

Del pavimento articulado con fallas estructurales prematuras

Considerando que el 21 de junio de 2022, se culminó según cuaderno de obra **(Apéndice n.° 9)**, con la segunda etapa: calle Jerusalén, para ello el **29 de septiembre de 2023,** la Comisión de Control del Órgano del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Yanahuara[9] conjuntamente con personal de la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad[10], efectuaron una visita a la calle Jerusalén **(Apéndice n.° 8)** a efecto de conocer la situación en la que se encontraba el pavimento articulado que correspondía a la segunda etapa: Calle Jerusalén de la Obra, efectuando un recorrido desde la plaza de Yanahuara que inicia con el cruce de la Calle Tupac Amaru hasta el cruce con la avenida León Velarde y Av. Arequipa, encontrándose deformaciones como hundimientos, abultamiento y desplazamiento de los adoquines, generando desniveles en la superficie de rodadura en la calle Jerusalén desde la intersección de la calle Tupac Amaru hasta la intersección con la calle Sinchi Roca, como se puede visualizar en las imágenes n.os 8, 9, 10 y 11:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

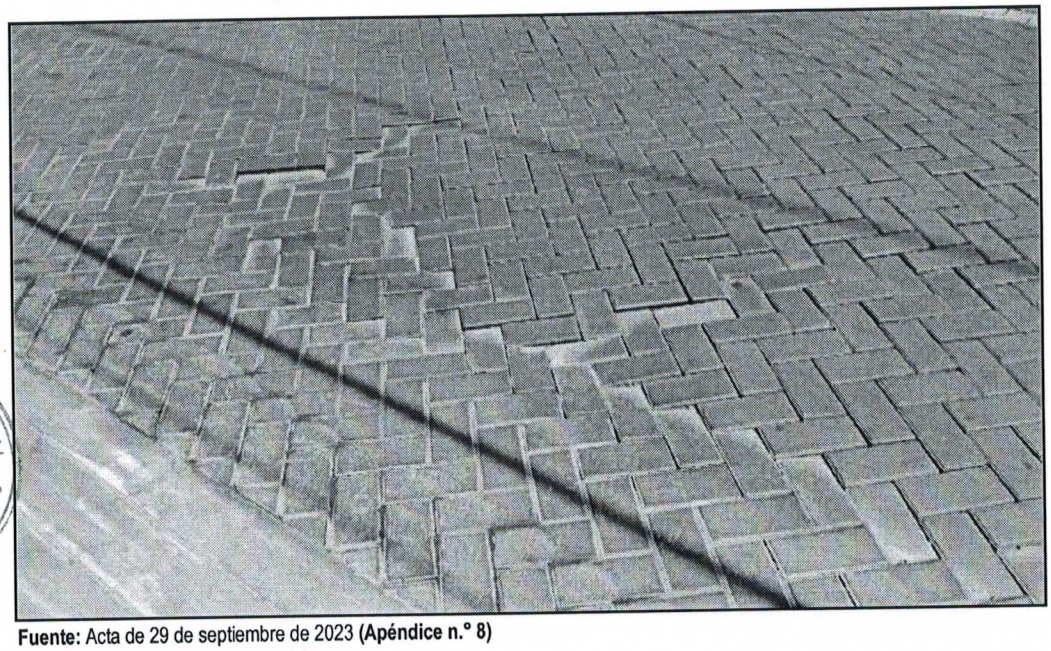
[9] Comisión de Control acreditada inicialmente desde el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, para luego pasar acreditarse como Comisión de Control de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
[10] Acta de 29 de septiembre de 2023 suscrito entre ingeniero civil del OCI y la coordinadora técnica de Obras y Mantenimiento – sub gerencia de Obras Públicas. **(Apéndice n.° 8).**

Imágen n.° 8
Abultamiento en superficie de pavimento articulado



Fuente: Acta de 29 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**

Imagen n.° 9
Hundimiento de adoquines



Fuente: Acta de 29 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Imagen n.° 10
Separación de juntas en adoquines



Fuente: Acta de 29 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 8).**

Imagen n.° 11
Desplazamiento de Adoquines



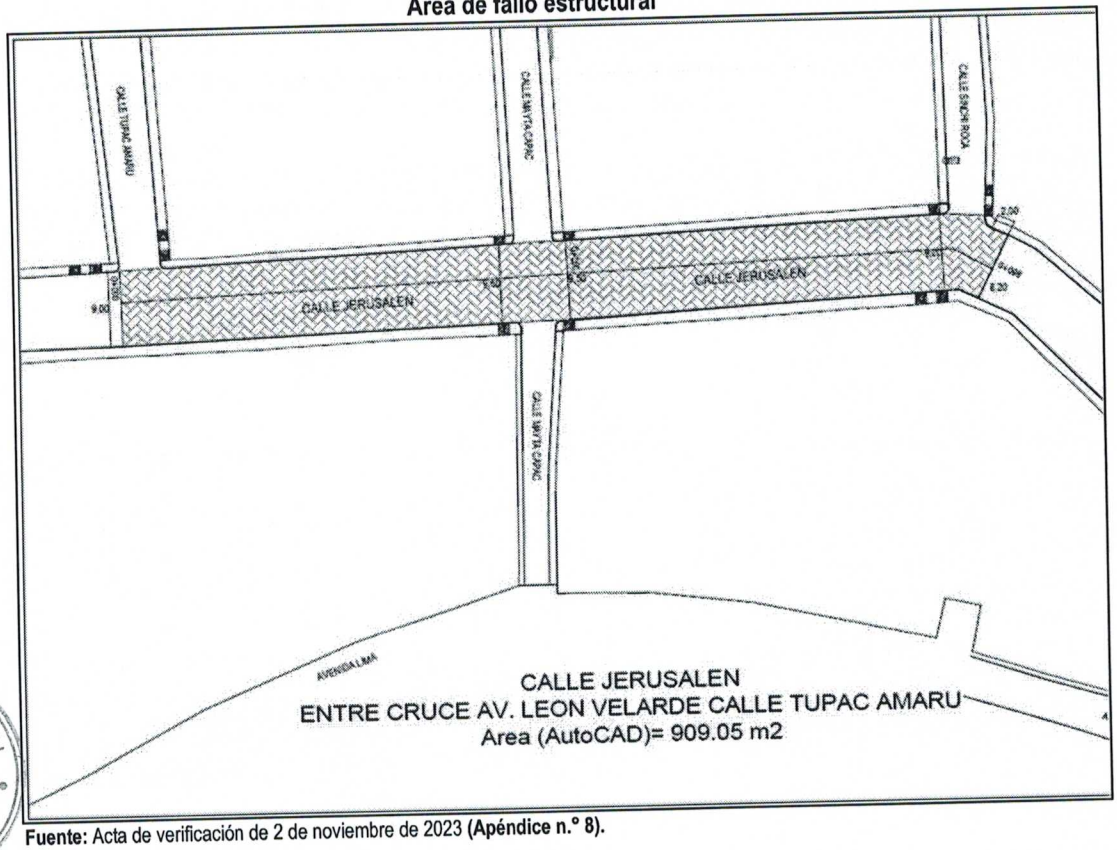
Fuente: Acta de 29 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 8).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AREQUIPA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Como se puede advertir en las imágenes precedentes se muestra fallas en la estructura[11], con severas deformaciones, teniendo en cuenta que esta obra fue culminada el 21 de junio del 2022 según anotaciones del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 9)**, y si consideramos que la Municipalidad Distrital de Yanahuara, contaba con ensayos de calidad al tramo visitado por el OCI donde se encuentran las deformaciones, el cual estuvo a cargo del laboratorio LABINCOC E.I.R.L.[12] quien entregó sus resultados el 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 16)** , tenemos que, a menos de un año, el proceso constructivo en la calle Jerusalén, no cumplió su finalidad, respecto del cual la Municipalidad Distrital de Yanahuara en el Informe n.° 00034-2023-JAER-SGOP-MDY de 7 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, concluye: "(…) *Con la inspección técnica ocular realizada y con los ensayos de control de calidad ejecutados se concluye que se requiere realizar un mantenimiento de carácter urgente, debido a que se viene deteriorando constantemente debido al alto tránsito que esta tiene, así mismo se estaría generando un perjuicio a los usuarios y beneficiarios tanto a nivel de la población que visitan a Yanahuara por ser una zona turística".*

Considerando las fallas prematuras en la calle Jerusalén, el 2 de noviembre del 2023, nuevamente se realizó la visita y toma de medidas de manera conjunta entre el Órgano de Control Institucional y personal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, suscribiéndose el acta de verificación **(Apéndice n.° 8)**, en donde se cuantificó el área desde la calle Túpac Amaru y calle Sinchi Roca, determinando 909.05m² (área AutoCAD), como área de fallo en la estructura del pavimento y que se muestra a continuación:

Imagen n.° 12
Área de fallo estructural

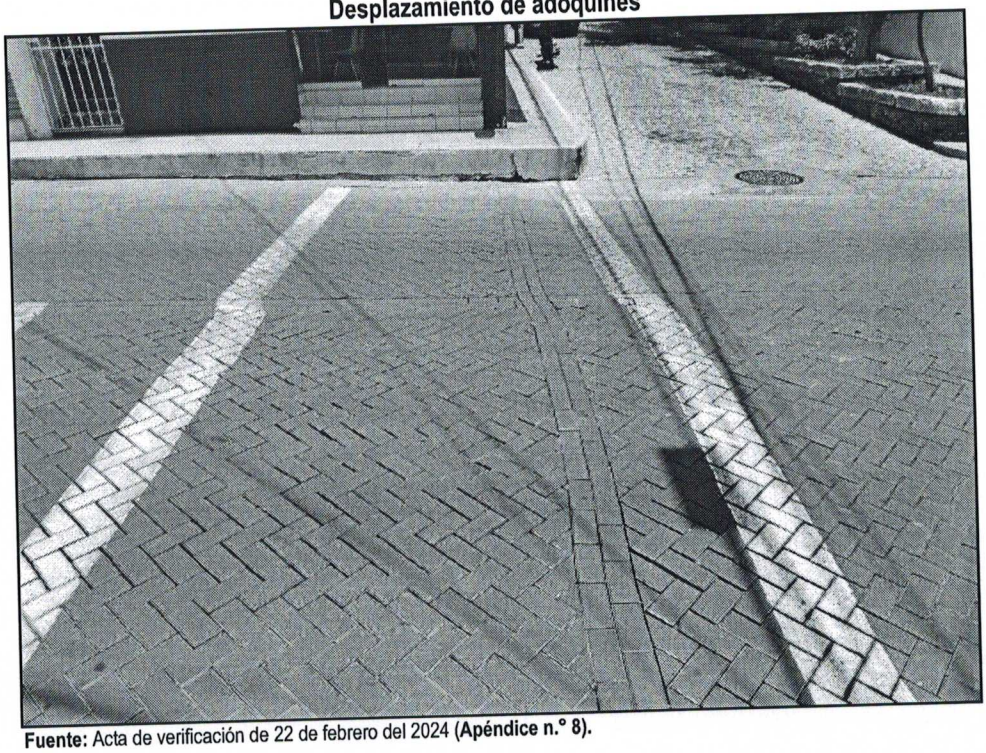


Fuente: Acta de verificación de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 8).**

[11] Falla estructural. – son aquellas fallas relacionadas con la capacidad estructural del pavimento, concerniente al conjunto de las diferentes capas del mismo disminuyendo la cohesión y afectando su comportamiento frente a cargas externas.
[12] Informe técnico que fue considerado como referencial toda vez que las pruebas de calidad se realizaron en un área de 909.05m2 solo en un segmento de la segunda etapa de la calle Jerusalén y sin considerar el análisis de la sub-rasante (capa más inferior).

Posteriormente y considerando el informe de 12 de diciembre de 2023, respecto a los ensayos obtenidos del Grupo RPG S.A.C.[13] **(Apéndice n.° 11)** de la vía calle Jerusalén, la Comisión de Control[14] nuevamente realizo una visita de verificación el 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, conjuntamente con el personal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, suscribiendo el acta respectiva, a efecto de verificar el estado actual de la obra, siendo que en la misma se evidencio el incremento en el área de fallo de estructura en diferentes tramos correspondientes a 1 224,60 m² aproximadamente, como se muestra en la imagen n.° 17 "Falas en la capa de rodadura" del Informe Técnico n.° 02-2024-OCI-MPA-RAS del 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.°** 8) , ratificando lo concluido por el laboratorio de suelos GRUPO RPG S.A.C., sobre las fallas a corto plazo, reduciéndose así la vida útil de la vía con su consecuente deterioro en diferente puntos como se puede visualizar en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 13
Desplazamiento de adoquines

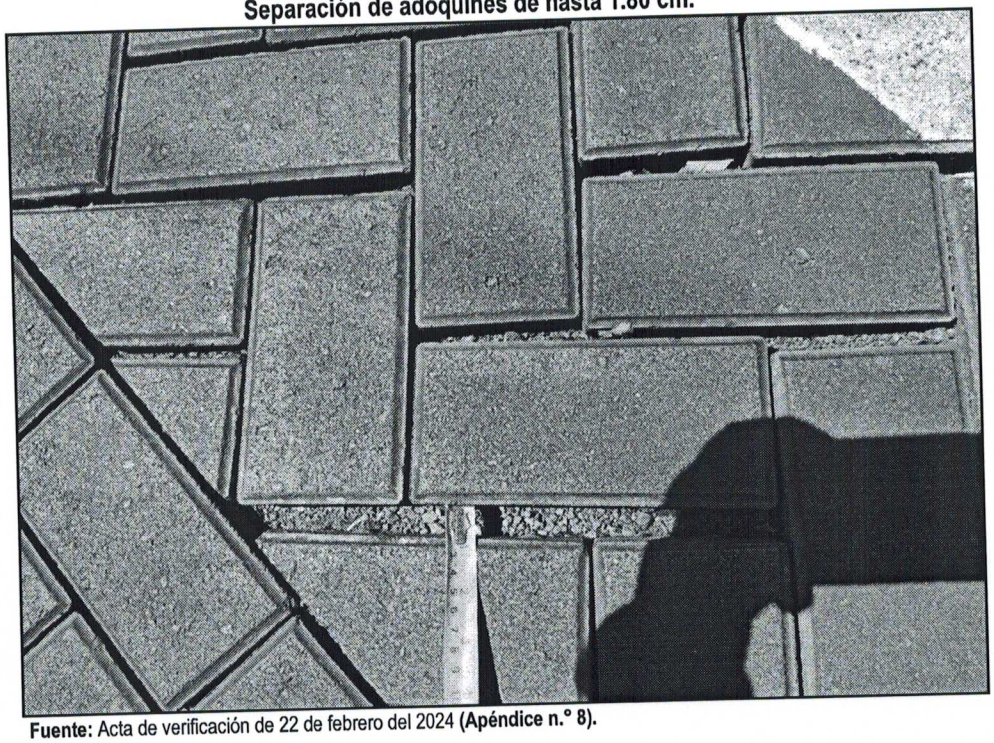


Fuente: Acta de verificación de 22 de febrero del 2024 **(Apéndice n.° 8).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AREQUIPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

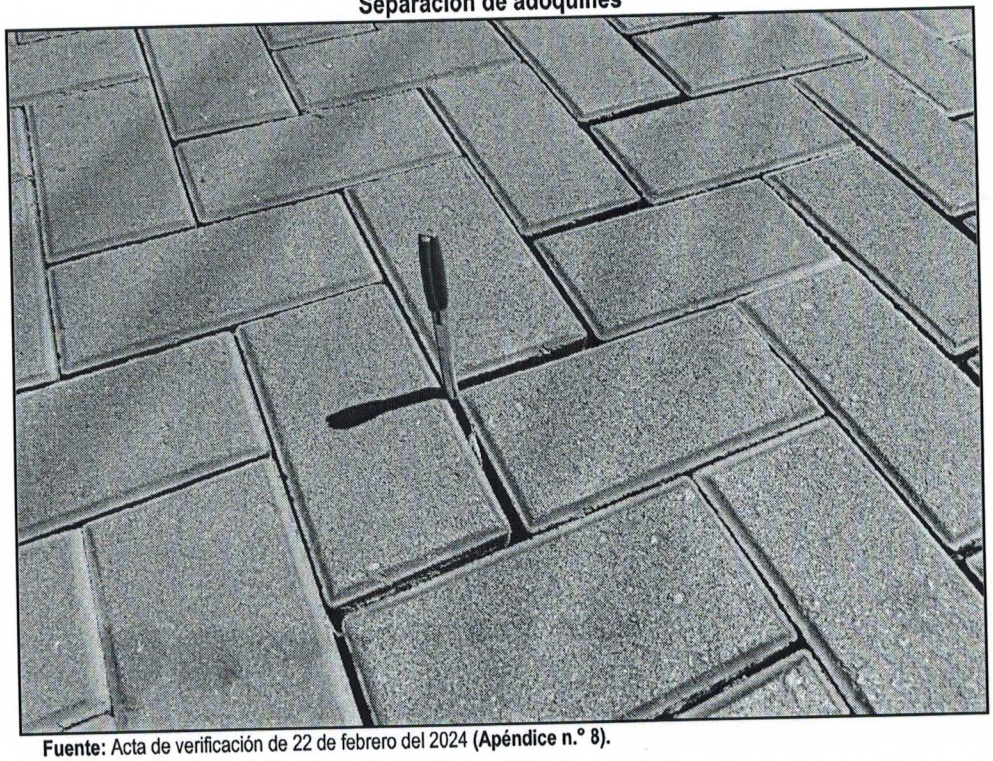
[13] Contratación efectuada por la Contraloría General de la República.
[14] Comisión de Control ahora acreditada desde el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Imagen n.° 14
Separación de adoquines de hasta 1.80 cm.



Fuente: Acta de verificación de 22 de febrero del 2024 **(Apéndice n.° 8).**

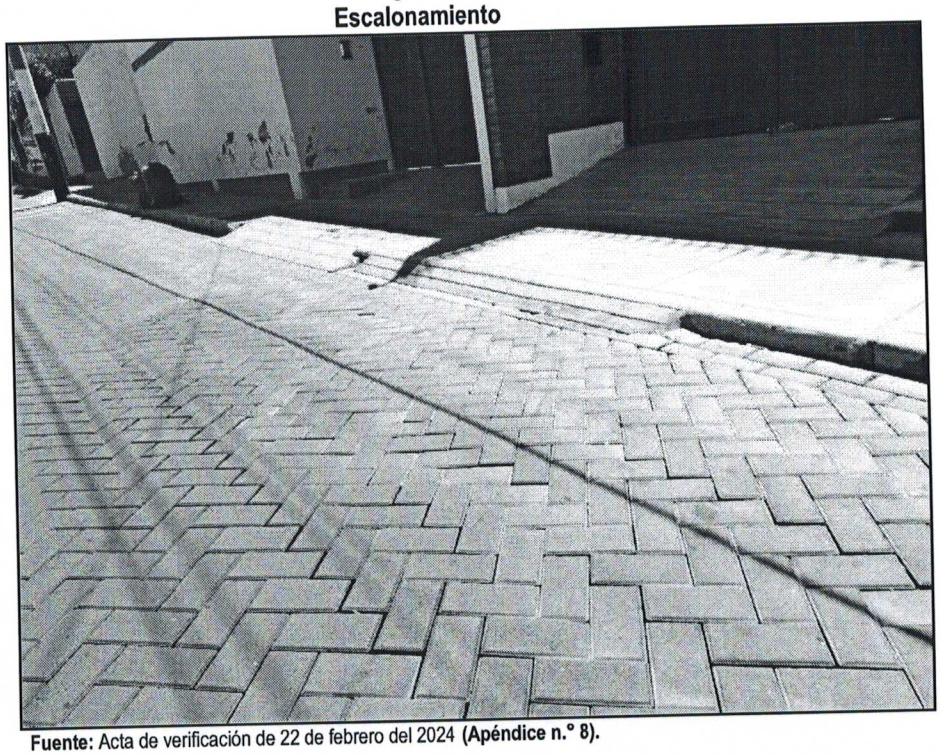
Imagen n.° 15
Separación de adoquines



Fuente: Acta de verificación de 22 de febrero del 2024 **(Apéndice n.° 8).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AREQUIPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 16
Escalonamiento



Fuente: Acta de verificación de 22 de febrero del 2024 **(Apéndice n.° 8).**

Dichos deterioros consecuentes en la vía solo ratifican lo indicado por la empresa GRUPO RPG S.A.C. **(Apéndice n.° 11)** que, en su informe de 12 de diciembre de 2023, concluye con las fallas a corto plazo y la reducción de la vida útil de la vía[15], como se describe a continuación:

> *"(...)*
> ***III.15 CONCLUSIONES GENERALES***
>
> *c) La estructura del pavimento articulado* ***presenta incumplimiento tanto como estructura como calidad de sus capas granulares*** *componentes bajo los requisitos de la norma RNE CE 010 por lo que* ***no se asegura su optimo desempeño durante el periodo de diseño teniendo alta probabilidad de tener deterioros en menor tiempo del establecido*** *reduciendo así su vida útil.*
> *d) Según ensayos realizados, se encuentra heterogeneidad en la capa base granular y subbase granular por lo que es presumible que* ***durante el proceso constructivo no se tenido un adecuado control de calidad****."*
> (El subrayado y el énfasis nos corresponde)

Actividades afectadas, producto de las omisiones en el proceso constructivo

Considerando que, los ensayos del laboratorio de suelos practicados por el grupo RPG S.A.C. **(Apéndice n.° 11)** realizados en un área de 2646.55 m², determinaron que la sub-rasante mantiene grados de compactación muy por debajo del 95% establecido en la Norma Técnica CE – 010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones, capa portante sobre la cual se efectuaron actividades, y existiendo fallas prematuras en la vía que se vienen incrementando a lo largo del tramo intervenido de la Segunda etapa: Calle Jerusalén.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[15] De acuerdo con el expediente técnico **(Apéndice n.° 4),** indica un periodo de diseño asumido de 20 años (Diseño de pavimento rígido).

En ese sentido, todo proceso constructivo por encima de la capa sub-rasante, se constituye en deficiente, toda vez que, no se contó con pruebas de control de calidad que garantizará la conformación de la capa sub rasante, a pesar de ello el residente e inspector de Obra, prosiguieron ejecutando las siguientes capas tales como: capa base, cama de arena, y adoquinado, las que fueron llevadas a cabo a través de contratación de servicios y adquisiciones de materiales, incluyendo los servicios de compactación de la sub-rasante, a los cuales se otorgó conformidad por el jefe de la Subgerencia de Obras Públicas, gerente de Desarrollo Urbano, residente e inspector de Obra, conforme se detalla a continuación:

a) Servicio de compactación

Que resulta ser el servicio contratado para llevar a cabo el *"SERVICIO DE NIVELACIÓN, COMPACTACIÓN DE LA BASE PARA CALZADA (...)"* donde solicitaron las actividades de *"NIVELACIÓN, RIEGO Y COMPACTACIÓN DE LA BASE SUBRASANTE"* y la de *"BASE GRANULAR E=0.20M COMPACTADA"*, ejecutadas por el proveedor Soluciones Fercon Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, por el cual se dio conformidad a través del informe n.° 00597-2022-DOP-MDY de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12)** por parte de Kevin Osmar Zevallos Puma como jefe de la División de Obras Públicas y, residente de obra, así como por Kazan Ocampo Carpio como inspector de obra y Gerente de Desarrollo Urbano, efectuándose el pago a Soluciones Fercon Empresa Individual de Responsabilidad Limitada por el importe de S/ 30 850,00, según documentos que sustentan los comprobantes de pago n.os 1861-2022 por S/ 27 148,00 y 1862 (detracción) por S/ 3 702,00 ambos de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, siendo que el importe a considerar para la afectación de la calle Jerusalén por 2646.55 m² de área es de S/ 26 769,20.

b) Movilización de materiales (acarreo de adoquines de concreto)

De acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**, la partida 03.01.02.02 ACARREO DE ADOQUINES está referida al traslado de los adoquines desde el almacén a la obra de forma manual y utilizando las herramientas adecuadas del caso sin que estos se deterioren o fraccionen.

En ese sentido, se contrató el *"Servicio de movilización de materiales para la ejecución de la obra: Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y rehabilitación de las calles Jerusalén, Lima, vías perimetrales a la plaza principal del pueblo tradicional de Yanahuara – Arequipa" Segunda Etapa – Jerusalén con CUI 2525669"*, otorgándose a través del informe n.° 00600-2022-DOP-MDY de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 13),** la conformidad por parte de Kevin Osmar Zevallos Puma como jefe de la División de Obras Públicas y, residente de obra, así como por Kazan Ocampo Carpio como inspector de obra y Gerente de Desarrollo Urbano, en las actividades de cargado de adoquín al camión plataforma y descargue en la calle Jerusalén, así como el traslado de paletas de adoquín de Magnopata hacia la calle Jerusalén, ejecutado por Constructora y Servicios Sayaka S.A.C. a quien se le pagó el importe de S/ 25 000,00, acreditados mediante documentos que sustentan los comprobantes de pago n.os 1867 por S/ 22 000,00 y 1868-2022 por S/ 3 000,00 (detracción), ambos de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 13),** siendo que el importe a considerar para la afectación de la calle Jerusalén por 2646.55 m² de área es de S/ 21 693,03.

c) Adquisición de arena

Como parte del expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** se establecieron las partidas 03.01.02.03 PISO DE ADOQUÍN DE CONCRETO y 03.01.02.04 SELLADO DE JUNTAS CON ARENA FINA, respecto del cual el jefe de la División de Obras Públicas optó por requerir 60 m³ de arena fina y

155 m³ de arena gruesa materializadas en la orden de compra n.° 00000240-2022 de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, respecto de dicha adquisición la arena fina habría sido utilizada para la partida 03.01.02.04 SELLADO DE JUNTAS CON ARENA FINA y la arena gruesa para el tendido de la "cama de arena" para la ejecución de la partida 03.01.02.03 PISO DE ADOQUÍN DE CONCRETO como lo indica el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 9)**. Sin embargo; respecto al proceso constructivo de la cama de arena que fue realizada con arena gruesa es contrario al Reglamento Nacional de Edificaciones, que indica que la cama de arena[16] debe ser expandida con arena fina.

Para el caso el encargado de almacén mediante documento s/n de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, hizo de conocimiento a la Comisión de Control que, no existe saldo de material en almacén que correspondan a la Segunda Etapa: Calle Jerusalén. En ese sentido y considerando el área de 2 646.55m² que corresponde a la ejecución de la "Segunda Etapa: Calle Jerusalén" se ha utilizado 127.03m³ de arena gruesa en la cama de arena, como se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Espesores de cama de arena

Partida	Material	Descripción de uso	Volumen necesario para 1 m2 de pavimento (m3)	Area observada (m2)	Material utilizado en área observada (m3)	Precio unitario	Costo Total de material utilizado
03.01.02.04	Arena fina	Sello de juntas	0.035	2646.55	60.00	75,00	4 500,00
03.01.02.03	Arena gruesa	Cama de arena	0.048	2646.55	127.03	60,00	7 621,80
						Total S/	**12 121,80**

Fuente: Comprobante de pago n.° 1791 de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre dichos materiales, se otorgó la conformidad mediante informe n.° 00575-2022-DOP-MDY de 3 de junio del 2022 **(Apéndice n.° 14)**, por Kevin Osmar Zevallos Puma en su calidad de jefe de la División de Obras Públicas y residente de obra y por la supervisión Kazan Ocampo Carpio, como inspector de obra y V°B° como Gerente de Desarrollo Urbano, para que posteriormente se efectuara el pago de S/ 13 800,00 a nombre de la empresa Constructora y Servicios Sayaka S.A.C. conforme los documentos que sustentan los comprobante de pago n.ºs 1791-2022 por S/ 12 420,00 y 1793-2022 (detracción) de S/ 1 380,00 ambos de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14),** siendo que el importe a considerar para la afectación en la vía por este material es de S/ 12 121,80.

d) <u>Mano de obra para la colocación del piso de adoquín de concreto</u>

Para llevar a cabo la ejecución de la partida 03.01.02.03 PISO DE ADOQUÍN DE CONCRETO, se requería mano de obra para la colocación de adoquín, contratándose a Laura Lope María Rina para la ejecución de proyecto "*Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y rehabilitación de las calles Jerusalén, Lima, vías perimetrales a la plaza principal del pueblo tradicional de Yanahuara – Arequipa" Segunda Etapa – Jerusalén con CUI 2525669"*, para un área de 2000 m²; sobre el que se otorgó la conformidad a través del informe n.° 00598-2022-DOP-MDY de 7 junio de 2022 **(Apéndice n.° 15)** por parte del jefe de la División de Obras Públicas y residente de obra, así como el inspector de obra y V°B° del Gerente de Desarrollo Urbano, habiéndose tramitado el pago de S/ 36 000,00 a través de comprobantes de pago n.ºs 1863 y 1864 ambos de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)** por importe de S/ 31 680,00 y S/ 4 320,00, respectivamente; siendo que lo ejecutado son 2000 m2 ejecutados en la calle Jerusalén el perjuicio económico es de S/ 36 000.00.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[16] Capa anterior para la colocación del adoquín.

Finalmente, tenemos que las actividades afectadas sobre el nivel de sub-rasante constituyen un gasto acumulado de S/ 96 584,03, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Costo de actividades afectadas

Ítem	Pavimento semiflexible	Total S/
a	Servicio de compactación de material granular **(Apéndice n.° 12)**	26 769,20
b	Servicio de movilización de materiales (acarreo de adoquines de concreto) **(Apéndice n.° 13)**	21 693,03
c	Servicio de mano de obra para colocación de adoquines (*) **(Apéndice n.° 14)**	36 000,00
d	Adquisición de arena para sello o parchado de juntas con arena fina y para piso de adoquín de concreto. **(Apéndice n.° 15)**	12 121,80
	Total S/	96 584,03

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1791 **(Apéndice n.° 14)**, 1793 **(Apéndice n.° 14)**, 1861 **(Apéndice n.° 12)**, 1862 **(Apéndice n.° 12)**, 1863 **(Apéndice n.° 15)**, 1864 **(Apéndice n.° 15)**, 1867 **(Apéndice n.° 13)**, 1868 **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión de Control
(*) Nota: No se consideró los adoquines como material afectado.

De las pruebas de calidad solicitadas por los ejecutores de obra; que no estaban acorde a las normas y expediente técnico; consecuentemente no permitían asegurar la calidad del proceso constructivo.

El jefe de la División de Obras Públicas[17], Kevin Osmar Zevallos Puma, gestionó la realización de pruebas de control de calidad, mediante requerimiento n.° 00000802 de 19 de mayo de 2022 y términos de referencia **(Apéndice n.° 17)**, las cuales fueron requeridas sin estar acorde a las exigencias normativas y el expediente técnico de la Obra; puesto que no contribuían a determinar la calidad de todas las actividades realizadas en el proceso constructivo de la Segunda Etapa: Calle Jerusalén, que se detallan a continuación:

"8. ACTIVIDADES A REALIZAR

- *Ensayos de las muestras para materiales granulares a utilizarse en capas de base y/o sub base.*
- *Los ensayos de mecánica de suelos se efectuarán de las muestras de cada tramo proporcionado, de acuerdo al Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras del MTC (EM-200).*
- *Se certificará cada ensayo de suelo a realizar.*

NORMA	N° DE ENSAYOS	ENSAYOS
A.S.T.M D-1557	1	PROCTOR
A.S.T.M D 4318	1	LIMITE DE CONSISTENCIA
A.S.T.M D 854 – 58	1	PESO ESPECÍFICO
NTP 400	1	GRANULOMETRÍA
A.S.T.M D-1556-82	6	DISEÑO DE MEZCLA"

Respecto de dicho requerimiento, el encargado de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, mediante proveído n.° 00068-2022-ULSA-OAF-MDY de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, dio a conocer: *"que no se cuenta con disponibilidad presupuestaria (…) su despacho se sirva coordinar con las áreas pertinentes y solicite la certificación presupuestal"*[18].

Sobre el particular, según el Reglamento Nacional de Edificaciones, se debieron efectuar los siguientes ensayos de control y con las frecuencias indicadas en la tabla mostrada a continuación:

[17] Quien asumió el cargo de Residente de Obra.
[18] Al respecto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de carta n.° 017-2023-OPP-MDY de 28 de septiembre de 2023, indica que para el año 2022, se obtuvo un presupuesto institucional modificado de S/ 398 636,00 y una certificación de S/ 395 758,00 en respuesta al oficio n° 359-2023-OCI-MDY de 27 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**.

Imagen n.° 17
Frecuencia de ensayos de control de calidad para materiales de Sub base y Base Granulares

ENSAYO	NORMAS	BASE Y SUB BASE GRANULAR	
GRANULOMETRÍA	NTP 339.128:1998	1 cada 400 m^3	Cantera
LÍMITES DE CONSISTENCIA	NTP 339.129:1998	1 cada 400 m^3	Cantera
EQUIVALENTE DE ARENA	NTP 339.146:2000	1 cada 1000 m^3	Cantera
ABRASIÓN LOS ANGELES	NTP400.019:2002	1 cada 1000 m^3	Cantera
SALES SOLUBLES	NTP 339.152:2002	1 cada1000 m^3	Cantera
PARTÍCULAS FRACTURADAS	MTC E – 210	1 cada 1000 m^3	Cantera
CBR	NTP 339.145:1999	1 cada 1000 m^3	Cantera
RELACIONES DENSIDAD – HUMEDAD (PROCTOR MODIFICADO)	NTP 339.141:1999	1 cada 400 m^2	Pista
DENSIDAD EN EL SITIO (MÉTODO DEL CONO)	MTC E – 117 (1999)	1 cada 250 m^2 con un mínimo de 3 controles.	Pista

Fuente: Norma Técnica CE. 010 pavimentos Urbanos

Al respecto, se advierte que ni el residente de obra ni el inspector de obra, cautelaron contar con la cantidad de pruebas suficientes para alcanzar la calidad del proceso constructivo.

Asimismo, no cautelaron contar con la certificación presupuestal como parte del proyecto, conforme se corrobora de la información proporcionada por la Entidad según oficio n.° 053-2023-ULCPSA-OA-MDY de 29 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, en donde se indica sobre la certificación presupuestaria, lo siguiente:

> *"Se ha revisado el sistema SIGGO, sobre las ordenes de servicio emitidas desde el 01 de junio del 2022 en adelante, para ver si se generó alguna orden de servicio de pruebas de calidad, para con ello corroborar si la División de Obras Públicas volvió a requerir el servicio citado.*
> *De esta revisión del sistema se puede saber que no se generó orden de servicio por "servicio de pruebas de control de calidad" en relación a la obra (...)"*

Sin embargo, se requirió pruebas de control de calidad que no estaban acorde con el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Al respecto, las pruebas de control de calidad eran obligatorias y fundamentales para determinar la calidad de los materiales y el desarrollo de la ejecución de la obra desde la capa más inferior que era la sub-rasante, aspectos que eran de pleno conocimiento del Residente e Inspector de Obra, incluso desde la aprobación del expediente técnico aprobado, quienes debieron advertir la no continuidad del proceso constructivo hasta no conocer la calidad en la compactación de la sub-rasante.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Los hechos antes expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicado el 21 de junio de 2006**

Norma Técnica CE – 010 PAVIMENTOS URBANOS
Capítulo 3
Técnicas de Investigación de Campo, Ensayos de Laboratorio, Requisitos de los Materiales y Pruebas de Control

3.5 CONTROL Y TOLERANCIAS
(...)
3.5.1 en la Sub-rasante:
b) se comprobará la compactación según lo indicado en la tabla 23. El grado de compactación requerido será del 95% de su Máxima Densidad Seca Teórica Proctor Modificado (...)

TABLA 23

TIPO DE VÍA	NÚMERO DE CONTROLES EN LA SUB-RASANTE POR CADA 100 m DE VÍA PARA GRADO DE COMPACTACIÓN Y CBR IN-SITU
Expresas	4
Arteriales	3
Colectoras	2
Locales	1

c) Se determinará el CBR in-situ según lo indicado en la tabla 23. Esta información, conjuntamente con la densidad de campo, se usará para verificar el CBR de diseño.

ANEXO F
CONSIDERACIONES PARA EL DISEÑO ESTRUCTURAL
El comportamiento estructural de los pavimentos con adoquines intertrabados de concreto depende de la trabazón entre las unidades individuales. Cuando se aplica una carga, la transferencia de corte entre las unidades permite que la carga sea distribuida en una mayor área. En áreas sujetas a tráfico vehicular se recomienda un espesor mínimo de adoquín de concreto de 60 mm y un patrón de colocación en forma de espiga.

El espesor de la cama de arena no deberá ser mayor a 40 mm ni menor de 25 mm después de la compactación de los adoquines intertrabados de concreto (...)"

- **Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, Ejecución de las obras públicas por administración directa de 18 de julio de 1988, que señala:**

9. *Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes."*

- **Expediente Técnico de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y REHABILITACIÓN DE LAS CALLES JERUSALÉN, LIMA VIAS PERIMETRALES A LA PLAZA PRINCIPAL DEL PUEBLO TRADICIONAL DE YANAHUARA, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 394-2021-MDY de 28 de setiembre del 2021**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

PLANOS

- *Plano A-1 PLANIMETRÍA: PISTAS Y VEREDAS CALLE JERUSALÉN*
- *Plano A-2 PLANIMETRÍA: PISTAS Y VEREDAS CALLE JERUSALÉN*

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

02.07.01.04 PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD

Descripción:
Se deberá tomar las pruebas de control de calidad a las partidas de movimiento de tierras, base granular, partidas de concreto, adoquines prefabricados de concreto y los materiales a utilizar en la ejecución de la obra, de tal forma que garantice la procedencia y sobretodo calidad de los mismos. (...)

03.01.01.03 CONFORMACIÓN DE SUBRASANTE (INCL. COMPACTACIÓN)

Descripción:
Esta partida consistirá en la preparación, acondicionamiento y compactación del terreno cortado a nivel de la sub base, en todo el ancho del terraplén, de acuerdo a las especificaciones y en conformidad con los alineamientos, rasantes y secciones mostradas en el proyecto.

Requisitos Generales:
Todo el material blando o inestable que no sea factible de compactar será removido y depositado en los lugares dispuestos por el Supervisor y/o Inspector de la obra.

La compactación de esta superficie deberá alcanzar como mínimo el 95% de la máxima densidad del proctor modificado de referencia.

03.01.02 PAVIMENTO SEMIFLEXIBLE

03.01.02.01 CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR (INCL. COMPACTACIÓN) H=0.20 (M2)

"(...)
Construcción:
Colocación y extendido
Todo material de base será colocado y esparcido sobre la subrasante o sub base preparada en una capa uniforme y sin segregación en un espesor suelto tal que, teniendo en cuenta la tolerancia debida para algún rellenado que ha de ser añadido para la mezcla sobre la subrasante, la capa tenga, ***después de ser compactada, el espesor requerido en los planos****. (...)*
(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

- **Directiva n.° 01-2020-GM/GDU-DOP-MDY, "Normas para la ejecución y supervisión de obras y fichas de mantenimiento en la modalidad de ejecución presupuestaria Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Yanahuara", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 152-2020-MDY de 31 de julio de 2020, que señala:**

 6.2.6 DE LOS INFORMES MENSUALES

 1) ***Del Residente de Obra / Responsable Técnico***
 El informe del Residente de Obra deberá contener lo siguiente:
 (...)
 Copias de Pruebas de Control de Calidad

 VII MECÁNICA OPERATIVA

 7.1 DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE OBRA
 Antes de dar inicio a la ejecución de una obra en la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa, se debe realizar las siguientes actividades:

 5. *El inspector o Supervisor de Obra y el Residente de Obra deberán efectuar una visita al terreno donde se ejecutará la obra y verificará la compatibilidad de este con el proyecto.*

Con dicha actuación se ha generado un perjuicio económico para la Entidad por el importe de S/ 96 584,03 correspondientes a los servicios de nivelación y compactación de la sub-rasante y base, movilización de materiales, adquisición de arena, mano de obra para la colocación del piso de adoquín de concreto, así como la afectación de la vía la cual presenta fallas prematuras; no cumpliendo con la finalidad del proyecto que era la de contar con la infraestructura vial de las calles en buen estado y con capacidad de rodadura óptima; toda vez que, ni el residente ni el inspector de obra cautelaron que se cuente con los controles de calidad como parte del proceso constructivo principalmente de la capa sub-rasante, siendo la primera capa de la vía sobre la cual se soportarían las demás capas superiores.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos: Kevin Osmar Zevallos Puma y Kazan Ocampo Carpio presentaron sus comentarios o aclaraciones el 17 de abril de 2024 de manera documentada y no documentada, conforme al **Apéndice n.° 18** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan en su totalidad los hechos comunicados en el Pliego de Hechos de Kevin Osmar Zevallos Puma y Kazan Ocampo Carpio. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, cuando corresponda, forman parte del **Apéndice n.° 18** del Informe de Control Específico.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

- **Kevin Osmar Zevallos Puma**, identificado con DNI n. [redacted] **Residente de obra** durante el periodo del 9 de mayo de 2022[19] al 30 de junio de 2022[20] a quien mediante cédula de notificación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[19] Designado con memorándum n.° 01611-2022-KOC-GDU-MDY de 9 de mayo de 2022.
[20] Documento último "Informe Técnico" emitido como residente de obra que se encuentra dentro del Informe Final del residente de obra.

n.° 1-2024-CG/OCI-SCE1-MPA de 4 de abril de 2024 suscrita el 5 de abril de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0353-02-001 y cargo de notificación ambos de 5 de abril de 2024, se le comunicó el pliego de hechos; presentando sus comentarios o aclaraciones a través de documento sin número de 17 de abril de 2024, recepcionado mediante correo electrónico de la misma fecha **(Apéndice n.° 18)** y de acuerdo con el resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, estos no desvirtúan los hechos observados, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 18)** del Informe de Control Específico, toda vez que:

Omitió cautelar que, la sub-rasante, se ejecute conforme al expediente técnico y el Reglamento Nacional de Edificaciones; toda vez que dicha capa no cumplió con los niveles óptimos en su compactación conllevando a que todas las actividades por encima de dicha capa se vean afectadas tales como (servicio de compactación[21], adquisición de arena[22], mano de obra[23] y movilización de materiales[24]); asimismo omitió contar con los controles de calidad exigidos en el expediente técnico aprobado y en la norma CE. 010 pavimentos urbanos; de la misma manera no cauteló que la capa base cumpla con el espesor establecido en los planos del expediente técnico: así también, la cama de arena no cumplió los valores indicados en el Reglamento Nacional de Edificaciones y el expediente técnico ocasionando un perjuicio económico **S/ 96 584,03.**

Estas conductas transgredieron lo dispuesto en el en el numeral 3.5 Control y tolerancias del capítulo 3 y el anexo F Consideraciones para el diseño estructural de la Norma CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA; numeral 9, referidos a pruebas de control de calidad de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, *"Ejecución de las obras públicas por administración directa"*"; así como, especificaciones técnicas referidas a pruebas de control de calidad, conformación de la base granular y sub rasante, y planos de obra del Expediente Técnico de Obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 394-2021-MDY.

De igual manera; el numeral 6.2.6 de los informes mensuales que debían contener copias de pruebas de control de calidad; el numeral 7.1 de las actividades previas al inicio de obra de la Directiva n.° 01-2020-GM/GDU-DOP-MDY, *"Normas para la ejecución y supervisión de obras y fichas de mantenimiento en la modalidad de ejecución presupuestaria Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Yanahuara"*, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 152-2020-MDY.

Incumpliendo sus obligaciones establecidas en la Directiva n.° 01-2020-GM/GDU-DOP-MDY, "Normas para la ejecución y supervisión de obras y fichas de mantenimiento en la modalidad de ejecución presupuestaria Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Yanahuara", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 152-2020-MDY, en relación al numeral 6.2.1 que señala: "*El Residente de Obra es el responsable directo de la ejecución física y el control financiero, para la ejecución de la obra por la modalidad de administración directa desde el inicio hasta su culminación* (...)" y establece como sus funciones numeral 3: "Ejercer la dirección técnica del proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado (...)"

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Kevin Osmar Zevallos Puma**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad, han sido desvirtuados parcialmente y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[21] Otorgó conformidad con el Informe n.° 00597-2022-DOP-MDY recepcionado el 17 de junio de 2022
[22] Otorgó conformidad con el Informe n.° 00575-2022-DOP-MDY recepcionado el 07 de junio de 2022,
[23] Otorgó conformidad con el Informe n.° 00598-2022-DOP-MDY recepcionado el 9 de junio de 2022
[24] Otorgó conformidad con el Informe n.° 00600-2022-DOP-MDY recepcionado el 10 de junio de 2022,

la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo la presunta responsabilidad civil a cargo de las instancias competentes.

- **Kazan Ocampo Carpio**, identificado con DNI n[redacted], **Inspector de obra** durante el periodo del 13 de octubre de 2021[25] al 30 de junio de 2022, a quien mediante cédula de notificación n.° 3-2024-CG/OCI-MPA-SCE1 de 4 de abril de 2024 a través de medios físicos el 5 de abril de 2024 se le comunicó el pliego de hechos; presentando sus comentarios o aclaraciones a través de carta n.° 09-2023-KOC de 17 de abril de 2024 remitida a través de correo electrónico de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 18)** y de acuerdo con el resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, estos no desvirtúan los hechos observados, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.° 18)** del Informe de Control Específico, toda vez que:

 Omitió cautelar que, la sub-rasante, se ejecute conforme al expediente técnico y el Reglamento Nacional de Edificaciones; toda vez que dicha capa no cumplió con los niveles óptimos en su compactación conllevando a que todas las actividades por encima de dicha capa se vean afectadas tales como (servicio de compactación[26], adquisición de arena[27], mano de obra[28] y movilización de materiales[29]); asimismo omitió contar con los controles de calidad exigidos en el expediente técnico aprobado y en la norma CE. 010 pavimentos urbanos; de la misma manera no cauteló que la capa base cumpla con el espesor establecido en los planos del expediente técnico: así también, la cama de arena no cumplió los valores indicados en el Reglamento Nacional de Edificaciones y el expediente técnico ocasionando un perjuicio económico **S/ 96 584,03.**

 Estas conductas transgredieron lo dispuesto en el en el numeral 3.5 Control y tolerancias del capítulo 3 y el anexo F Consideraciones para el diseño estructural de la Norma CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA; numeral 9, referidos a pruebas de control de calidad de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, *"Ejecución de las obras públicas por administración directa"*"; así como especificaciones técnicas referidas a pruebas de control de calidad, conformación de la base granular y sub rasante, y planos de obra del Expediente Técnico de Obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 394-2021-MDY.

 De igual manera, el numeral 6.2.6 de los informes mensuales que debían contener copias de pruebas de control de calidad; numeral 7.1 de las actividades previas al inicio de obra de la Directiva n.° 01-2020-GM/GDU-DOP-MDY, *"Normas para la ejecución y supervisión de obras y fichas de mantenimiento en la modalidad de ejecución presupuestaria Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Yanahuara"*, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 152-2020-MDY.

 Incumpliendo sus obligaciones establecidas en la Directiva n.° 01-2020-GM/GDU-DOP-MDY, "Normas para la ejecución y supervisión de obras y fichas de mantenimiento en la modalidad de ejecución presupuestaria Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Yanahuara", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 152-2020-MDY en relación al numeral 6.2.2 que señala: "*El Inspector o Supervisor de Obra es el responsable directo del control físico y financiero, desde el inicio de la obra hasta su culminación (...)"*, y establece como sus funciones numeral 1: "*El inspector o Supervisor de Obra tiene como función principal controlar la correcta*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[25] Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 430-2021-MDY de 13 de octubre de 2021.
[26] Otorgó conformidad con el Informe n.° 00597-2022-DOP-MDY recepcionado el 17 de junio de 2022
[27] Otorgó conformidad con el Informe n.° 00575-2022-DOP-MDY recepcionado el 07 de junio de 2022,
[28] Otorgó conformidad con el Informe n.° 00598-2022-DOP-MDY recepcionado el 9 de junio de 2022
[29] Otorgó conformidad con el Informe n.° 00600-2022-DOP-MDY recepcionado el 10 de junio de 2022,

ejecución de la obra (...)"; numeral 7 "*Controlar (...) la correcta ejecución de los trabajos, así como de los demás aspectos técnicos (...) en el expediente técnico*";

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Kazan Ocampo Carpio**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo la presunta responsabilidad civil a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Segunda Etapa: Calle Jerusalén de la obra Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de las calles Jerusalén, Lima, Vías Perimetrales a la plaza principal del Pueblo Tradicional de Yanahuara del Distrito De Yanahuara - Provincia De Arequipa - Departamento De Arequipa"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad *"Segunda Etapa: Calle Jerusalén de la obra Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de las calles Jerusalén, Lima, Vías Perimetrales a la plaza principal del Pueblo Tradicional de Yanahuara del Distrito De Yanahuara - Provincia De Arequipa - Departamento De Arequipa"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Yanahuara, se formula la conclusión siguiente:

1. La **"Segunda Etapa: Calle Jerusalén"** forma parte de la Obra *"Mejoramiento de la transitabilidad vehicular, peatonal y rehabilitación de las calles Jerusalén, Lima, vías perimetrales a la plaza principal del pueblo tradicional de Yanahuara"*, la que fue ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, entre mayo y junio de 2022, que comprendía su construcción desde la capa más inferior llamada "sub-rasante" sobre la cual no se advirtió contar con las pruebas de calidad que indicaran su optimo desempeño encontrando niveles de compactación muy por debajo de lo establecido en la normativa aplicable, aun así prosiguieron con el proceso constructivo de las capas superiores que durante su construcción fueron deficientes, evidenciándose fallas prematuras en la vía incluso antes de cumplirse el año de su construcción.

 Lo expuesto trasgredió lo establecido en el numeral 3.5 Control y tolerancias del capítulo 3 y el anexo F Consideraciones para el diseño estructural de la Norma CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA; numeral 9, referidos a pruebas de control de calidad de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, *"Ejecución de las obras públicas por administración directa"*; así como especificaciones técnicas referidas a pruebas de control de calidad, conformación de la base

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

granular y sub rasante, y planos de obra del Expediente Técnico de Obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 394-2021-MDY.

De igual manera, el numeral 6.2.6 de los informes mensuales que debían contener copias de pruebas de control de calidad; y numeral 7.1 de las actividades previas al inicio de obra de la Directiva n.° 01-2020-GM/GDU-DOP-MDY, *"Normas para la ejecución y supervisión de obras y fichas de mantenimiento en la modalidad de ejecución presupuestaria Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Yanahuara"*, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 152-2020-MDY.

Con dicha actuación se ha generado un perjuicio económico para la Entidad por importe de S/ 96 584,03 y la afectación de la vía, misma que no cumple la finalidad del proyecto que era el contar con la infraestructura vial de las calles en buen estado y con capacidad de rodadura óptima, al haber dejado de llevar a cabo procesos constructivos fundamentales en la primera capa del pavimento articulado "sub-rasante" según estructura.

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los ex funcionarios y ex servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los ex servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Fotocopia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 394-2021-MDY de 28 de setiembre de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia certificada de partes pertinentes del Expediente Técnico, que inicia desde el índice.
- Fotocopia certificada del plano: Planimetría: Pistas y veredas calle Jerusalén Lamina: A-1.
- Fotocopia certificada del plano: Planimetría: Pistas y veredas calle Jerusalén Lamina: A-2.

Fotocopia certificada del oficio n.° 095-2023-SGOP-MDY de 25 de agosto de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Fotocopia simple del oficio n.° 285-2023-OCI-MDY de 22 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 5: Fotocopia certificada del Informe Técnico n.° 00013-2021--GDU-MDY de 24 de setiembre de 2021, suscrito por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Yanahuara mediante el cual se aprobó técnicamente el Expediente Técnico.

Apéndice n.° 6: Fotocopia certificada del memorándum n.° 02356-2021-KOC-GDU-MDY de 29 de setiembre de 2021, suscrito por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Yanahuara haciendo de conocimiento y trámite que corresponda al jefe de la División de Obras Públicas, respecto de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 394-2021-MDY.

Apéndice n.° 7: Fotocopia certificada del oficio n.° 104-2023-SGOP-MDY de 06 de setiembre de 2023 suscrito por la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Yanahuara indicando que no se encontró documentación correspondiente a modificaciones de plazo, presupuesto u otra relevancia.

Fotocopia simple del oficio n.° 316-2023-OCI-MDY de 04 de setiembre de 2023 en fotocopia simple, suscrito por la jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

Apéndice n.° 8: Original del Informe Técnico n.° 02-2024-OCI-MPA-RAS de 25 de abril de 2024 suscrito por Richard Apaza Sinti, Especialista Técnico de la Comisión de Control que contiene el detalle de los siguientes anexos:

- Anexo n.° 01: Fotocopia certificada del acta de verificación de 29 de setiembre de 2023 mediante el cual se verifica el estado de la vía.
- Anexo n.° 02: Fotocopia certificada del acta de verificación de 02 de noviembre de 2023 mediante el cual se realiza la medición del área total ejecutada y el área en mal estado.
- Anexo n.° 03: Fotocopia certificada del acta de verificación de 22 de febrero de 2024 mediante el cual se verifica el estado de la vía y medición del área en mal estado.
- Anexo n.° 04: Fotocopia certificada del informe n.° 00034-2023-JAER-SGOP-MDY de 07 de agosto de 2023 mediante el cual se concluye que se requiere efectuar un mantenimiento de carácter urgente de la vía.
- Anexo n.° 05: Fotocopia simple de la Captura de pantalla del Sistema de Tramite Documentario – SIGGO de la Entidad donde se visualiza el expediente n.° 1163-2024 que se encuentra en trámite el informe de conformidad n.° 16, recepcionado el 22 de febrero de 2024 en la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Auxiliares
- Anexo n.° 06: Fotocopia certificada del documento sin numero de 26 de octubre de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Apéndice n.° 9: Fotocopia certificada del Cuaderno de Obra, aperturado el 19 de mayo de 2022 asientos desde el n.° 01 de 27 de mayo de 2022 hasta el asiento n.° 44 de 21 de junio de 2022.

Apéndice n.° 10: Fotocopia certificada de Datos Generales de Obra.

Fotocopia certificada del "INFORME FINAL DEL RESIDENTE DE OBRA" de 21 de junio de 2022 suscrito por Kevin Osmar Zevallos Puma, solicitado con oficio n.° 095-2023-SGOP-MDY de 25 de agosto de 2023 suscrito por la sub Gerencia

de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, que contiene entre otros documentos en fotocopias certificadas:

- Ficha técnica
- Resumen de metrados
- Valorización mensual
- Resumen de valorización
- Curva S
- Calendario valorizado de avance de obra
- Panel fotográfico

Apéndice n.° 11: Fotocopia simple de la carta n.° 060-2023-GRPG/OG de 12 de diciembre de 2023 suscrito por el gerente del Grupo RPG S.A.C. que contiene el original del INFORME: SERVICIO PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DE CAPAS GRANULARES DE PAVIMENTO ARTICULADO E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y REHABILITACIÓN DE LAS CALLES JERUSALÉN, LIMA VÍAS PERIMETRALES A LA PLAZA PRINCIPAL DEL PUEBLO TRADICIONAL DE YANAHUARA – AREQUIPA" - II ETAPA CALLE JERUSALÉN.

Apéndice n.° 12: Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 1861 de 07 de julio de 2022 por el concepto del servicio de nivelación y compactación de la base para calzada para la ejecución del proyecto; y documentos adjuntos en copias simples y certificadas, que contiene entre otros:

- Fotocopia certificada del informe n.° 00597-2022-DOP-MDY de 08 de junio de 2022 suscrito por Kazan Ocampo Carpio como inspector de obra, Kevin Osmar Zevallos Puma como residente de obra y jefe de la División de Obras Públicas y visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, dando la conformidad de pago al servicio de nivelación y compactación de la base para calzada.

Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 1862 de 07 de julio de 2022 por el pago de la detracción del servicio de nivelación y compactación de la base para calzada para la ejecución del proyecto; y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 13: Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 1867 de 07 de julio de 2022; y documentos adjuntos en copias simples y certificadas que contiene entre otros:

- Fotocopia certificada del informe n.° 00600-2022-DOP-MDY de 08 de junio de 2022 suscrito por Kazan Ocampo Carpio como inspector de obra, Kevin Osmar Zevallos Puma como residente de obra y jefe de la División de Obras Públicas y visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, dando la conformidad de pago por el servicio de movilización de materiales.

Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 1868 de 07 de julio de 2022, que adjunta otros documentos en copias simples.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Apéndice n.° 14: Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 1791 de 30 de junio de 2022 por la adquisición de arena fina y arena gruesa para la ejecución de la obra y documentos adjuntos en copias simples y certificadas que contiene entre otros:

- Fotocopia certificada del informe n.° 00575-2022-DOP-MDY de 03 de junio de 2022.
- Fotocopia certificada de la orden de compra n.° 00000240 de 24 de mayo de 2022 para la adquisición de arena fina y arena gruesa.

Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 1793 de 30 de junio de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 15: Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 1863 de 01 de julio de 2022 por el servicio de mano de obra para colocación de adoquín para la ejecución del proyecto; y documentos adjuntos en copias simples y certificadas que contiene entre otros:

- Fotocopia certificada del informe n.° 00598-2022-DOP-MDY de 07 de junio de 2022 suscrito por Kazan Ocampo Carpio como inspector de obra, Kevin Osmar Zevallos Puma como residente de obra y jefe de la División de Obras Públicas y visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, dando la conformidad de pago por el servicio de mano de obra para colocación de adoquín.

Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 1864 de 01 de julio de 2022 que adjunta otros documentos en copias simples y certificadas.

Apéndice n.° 16: Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 1945 de 26 de mayo de 2023 por el servicio de ensayos de control de calidad de los trabajos de adoquinado de la calle Jerusalén Lima vías perimetrales a la plaza provincial del pueblo tradicional de Yanahuara; y documentos adjuntos en copias simples y certificadas, que contiene entre otros:

- Fotocopia certificada del "SERVICIO DE ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE ADOQUINADO DE LAS CALLES JERUSALEN, LIMA, VIAS PERIMETRALES DE LA PLAZA PRINCIPAL DE PUEBLO TRADICIONAL DE YANAHUARA" presentado por la empresa Labincoc E.I.R.L. Contratistas Generales.

Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 1946 de 26 de mayo de 2023, y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 17: Fotocopia certificada del proveído n.° 00068-2022-ULSA-OAF-MDY de 31 de mayo de 2022 suscrito por la encargada de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Distrital de Yanahuara indicando que no se contaba con disponibilidad presupuestaria, coordinar con las áreas pertinentes y solicitar la certificación presupuestal.

Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00000802 de 19 de mayo de 2022 para el servicio de pruebas de control de calidad segunda etapa – Jerusalén solicitado por Kevin Osmar Zevallos Puma.

Fotocopia certificada del "ANEXO N° 007 TÉRMINOS DE REFERENCIA" del servicio de pruebas de control de calidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Fotocopia certificada del oficio n.° 053-2023-ULCPSA-OA-MDY de 29 de setiembre de 2023 suscrito por el jefe de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Auxiliares indicando no se generó orden de servicio por "servicio de pruebas de control de calidad" en respuesta al oficio n.° 363-2023-OCI-MDY de 27 de setiembre de 2023 en fotocopia simple.

Fotocopia certificada de la carta n.° 017-2023-OPP-MDY de 28 de septiembre de 2023 y adjuntos en respuesta al oficio n° 359-2023-OCI-MDY de 27 de septiembre de 2023 en fotocopia simple.

Apéndice n.° 18:

- Cédulas de notificación, cedulas de notificación electrónica y cargos de notificación:
 - Impresión con firma digital de: Cédula de Notificación n.° 1-2024-CG/OCI-SCE1-MPA de 4 abril de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0353-02-001 y Cargo de Notificación, ambos de 5 de abril de 2024 notificado a Kevin Osmar Zevallos Puma.
 - Fotocopia simple con firma manual de Cédula de Notificación n.° 3-2024-CG/OCI-MPA-SCE1 de 4 de abril de 2024 notificado a Kazan Ocampo Carpio.

- Documentos de ampliación de plazo:
 - Impresión de correo electrónico de 12 de abril de 2024 e impresión adjunta de la carta n.° 08-2023-KOC de 12 de abril de 2024 suscrito por Kazan Ocampo Carpio.
 - Impresión de correo electrónico de 12 de abril de 2024 e impresión adjunta de la carta n.° 01-KOZP-2024-JERUSALEN de 12 de abril de 2024 suscrito por Kevin Osmar Zevallos Puma e impresión de documentos adjuntos.

- Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad:
 - Impresión de correo electrónico de 18 de abril de 2024 e impresión adjunta de documento sin número de 17 de abril de 2024 suscrito por Kevin Osmar Zevallos Puma e impresiones del documento adjunto.
 - Impresión de correo electrónico de 17 de abril de 2024 e impresión adjunta de carta n.° 09-2023-KOC de 17 de abril de 2024 suscrito por Kazan Ocampo Carpio.

Apéndice n.° 19: Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos a Kazan Ocampo Carpio:

- Fotocopia simple de Hoja Informativa n.° 1-2024-SCE1/OCI-MPA de 15 de marzo de 2024 mediante el cual el jefe de Comisión de Control solicitó la autorización de notificación personal del Pliego de Hechos a través de medios físicos.

- Impresión con firma digital del memorando n.° 000006-2024-CG/OC0353 de 15 de marzo de 2024 mediante el cual el jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, otorgó conformidad para efectuar la notificación personal del Pliego de Hechos a través de medios físicos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

	- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control
Apéndice n.° 20:	Fotocopia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 152-2020-MDY de 31 de julio de 2020. Fotocopia simple de la Directiva n.° 01-2020-GM/GDU-DOP-MDY Normas para la ejecución y supervisión de obras y fichas de mantenimiento en la modalidad de ejecución presupuestaria administración directa en la Municipalidad Distrital de Yanahuara.
Apéndice n.° 21:	Fotocopia certificada del memorándum n.° 01611-2022-KOC-GDU-MDY de 9 de mayo de 2022, mediante el cual se designó a Kevin Osmar Zevallos Puma, en el cargo de residente de Obra en adición a sus funciones. Fotocopia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 430-2021-MDY de 13 de octubre de 2021, mediante el cual se designó a Kazan Ocampo Carpio en el cargo de inspector de la Obra en adición a sus funciones.

Arequipa, 30 de abril de 2024

Luzmarina Delgado Condori
Supervisora de la Comisión de Control

Glenda Lis Dávila Dueñas
Jefa de la Comisión de Control

Sonia Cárdenas Gallegos
Abogada de la Comisión de Control

Richard Apaza Sinti
Especialista Técnico de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Arequipa, 30 de abril de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
ORG. DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

José Víctor Torres Peñarrieta
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Arequipa

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2024-2-0353-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad n.°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Deficiencias técnicas en la segunda etapa: calle Jerusalén de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular, peatonal y rehabilitación de las calles Jerusalén, Lima, vías perimetrales a la plaza principal del pueblo tradicional de Yanahuara" ocasionaron fallas prematuras en la vía y un perjuicio económico de S/ 96 584.03.	Kevin Osmar Zevallos Puma	[redacted]	Residente de obra	9/05/2022	21/06/2022	D.L. n.° 1057 (CAS)	[redacted]	-	X	-	X	-
2		Kazan Ocampo Carpio	[redacted]	Inspector de obra	13/10/2021	21/06/2022	D.L. n.° 1057 (CAS)	[redacted]	[redacted]	X	-	X	-

[1] Casilla electrónica en proceso de evaluación por lo que se efectuó la notificación a través de medios físicos.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por TORRES PEÑARRIETA Jose Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-05-2024 17:21:18 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Arequipa, 02 de Mayo de 2024

OFICIO N° 000600-2024-CG/OC0353

Señor:
Sergio Javier Bolliger Marroquin
Alcalde
Municipalidad Distrital de Yanahuara
Calle Miguel Grau N° 402
Arequipa/Arequipa/Yanahuara

Asunto : Remite Informe de Control Especifico N° 031-2024-2-0353-SCE

Referencia :
a) Oficio N° 000239-2024-CG/OC0353 de 21 de febrero de 2024.
b) Directiva N.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a "Segunda etapa: calle Jerusalén de la obra mejoramiento de los servicios de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles Jerusalén, Lima, vías perimetrales a la plaza principal del pueblo tradicional de Yanahuara del distrito de Yanahuara – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa"

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 031-2024-2-0353-SCE, el cual se adjunta al presente a fin de tomar conocimiento.

Así mismo hacemos de su conocimiento que el Informe ha sido remitido al Órgano Instructor y al Procurador Publico de la Contraloría General de la Republica para el inicio de las acciones de acuerdo a su competencia, por las irregularidades identificadas en el citado informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jose Victor Torres Peñarrieta
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Arequipa
Contraloría General de la Públic

(JTP/nmh)
Nro. Emisión: 01460 (0353 - 2024) Elab:(U60709 - 0353)

94 AÑOS 1828 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PESGCHC**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-05-2024 17:46:59 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000600-2024-CG/OC0353
EMISOR	:	GLENDA LIS DAVILA DUEÑAS - JEFE DE COMISIÓN - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SERGIO JAVIER BOLLIGER MARROQUIN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad practicado en la Municipalidad Distrital de Yanahuara se ha emitido el informe n.° 031-2024-2-0353-SCE "Segunda etapa: Calle Jerusalén de la obra Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de las calles Jerusalén, Lima, vías perimetrales a la plaza principal del pueblo tradicional de Yanahuara del distrito de Yanahuara - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", el cual se emite para conocimiento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162586956**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2024-CG/0353-02-001
2. OFICIO-000600-2024-OC0353
3. INFORME 31-2024-2-0353-SCE[F]

NOTIFICADOR : GLENDA LIS DAVILA DUEÑAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5MJ4B6R**

Firmado digitalmente por DAVILA DUEÑAS Glenda Lis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-05-2024 17:46:21 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/0353-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000600-2024-CG/OC0353
EMISOR	:	GLENDA LIS DAVILA DUEÑAS - JEFE DE COMISIÓN - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SERGIO JAVIER BOLLIGER MARROQUIN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162586956
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	37

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad practicado en la Municipalidad Distrital de Yanahuara se ha emitido el informe n.° 031-2024-2-0353-SCE "Segunda etapa: Calle Jerusalén de la obra Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de las calles Jerusalén, Lima, vías perimetrales a la plaza principal del pueblo tradicional de Yanahuara del distrito de Yanahuara - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", el cual se emite para conocimiento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000600-2024-OC0353
2. INFORME 31-2024-2-0353-SCE[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5J8RQU8**